

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial procedente de la Cámara de Comercio sobre medidas cautelares. Sírvasse proveer.

Armenia Q, 3 de noviembre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

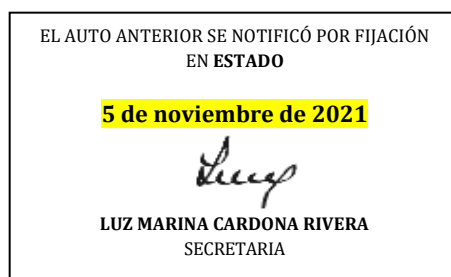
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2021-00230-00**

Para los fines pertinentes, y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el oficio procedente de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío donde informan que no es posible inscribir el embargo sobre el establecimiento de comercio Superdrogas el Descuento, por cuanto se encuentra cancelado su registro mercantil.

SE INCORPORA al expediente y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los oficios remitidos por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, donde dan a conocer los resultados infructuosos de la medida de embargo decretada; por su parte, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO CAJA SOCIAL, inscriben la medida pero se encuentra bajo los límites de inembargabilidad.

Atendiendo lo solicitado por el BANCO DE OCCIDENTE **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que expida y remita de manera inmediata oficio con destino a dicha entidad REITERANDOLE que el embargo y retención dictado dentro del proceso de la referencia, promovido por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. (NIT. 860.035.827-5), comunicada en oficio No. 707 del 2/08/2021, recae sobre las sumas de dinero que se encuentren depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta corriente de ahorro, o a cualquier otro título bancario que posea el demandado GUSTAVO MARIO MANCO GUTIERREZ (C.C. 7.528.124), **siempre y cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones.**

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**b6b239f76b5ff9b41646e22e3841a0880a254a0ced18c04df900cd4b71d106e
a**

Documento generado en 04/11/2021 07:48:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>